



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo*  
*Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

29 de mayo del 2015

**Circular SBF No. 8/2015**

**INSTITUCIONES BANCARIAS  
SOCIEDADES FINANCIERAS  
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS  
BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y  
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETA DE CRÉDITO**

Estimados Señores:

Iniciado el período de transición para implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se han recibido consultas sobre el manejo del código identificador de monedas en los sistemas informáticos.

Al respecto, la Guía de Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, parte integral del Manual Contable para Instituciones Financieras Basado en NIIF, indica: “desaparecen todas las cuentas en moneda extranjera, debido a que en el proceso de captura de los datos se empleará un código integrador de moneda” y el Manual de Reporte de Datos del Sistema Contable NIIF, en la sección “4.1.2 Estructura”, desarrolla el catálogo de monedas, en el cual se identifica el código de cada moneda.

Queda a decisión de cada institución, determinar la metodología a emplear en sus sistemas para identificar la moneda en la que realiza sus operaciones, para lo cual cuentan con una serie de opciones, que van desde sistemas multimonedas y multiempresas, hasta la identificación por medio de un código a inicio o al final de las cuentas contables.

Debe preservarse que la metodología empleada, sea escalable de tal forma que permita la incorporación de nuevas cuentas o subcuentas en el momento que esta Comisión lo solicite, sin que esto represente atrasos en el envío de la información en base a NIIF o pérdida del histórico transaccional en las cuentas contables, aplicando la adecuada identificación de las operaciones por tipo de moneda.

Atentamente,

**JORGE A. FLORES PADILLA**  
Superintendente

JF/HM

Superintendencia de Bancos

Comité NIIF

El presente es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero. Consta de 1 página y en los archivos de esta Comisión se encuentra otro ejemplar de igual contenido.

Edificio Santa Fé, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”  
Apartado Postal 20074,

Tel: PBX (504) 2290-4500 – Fax: (504) 2221-3577 – [www.cnbs.gob.hn](http://www.cnbs.gob.hn)